

SECRETARIA. Palmira (V), 9 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez las contestaciones de demanda vistas a ítems 38, 39 y 40, el poder visto a ítem 41 y la constancia secretarial vista a ítem 42. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Demandante: Mónica Lucía Paredes Paredes CC. 34.569.085 y otros.
Demandados: Compañía Mundial de Seguros S.A. NIT. 860.037.013-6
Transportes Industriales Puerto Isaacs S A. NIT. 890.301.074-6
Over Edier Loaiza Giraldo C.C 14.888.854
Jenny Tafur Guerrero 31.837.931
Radicación: **76-520-31-03-002-2022-00085-00**

En atención al informe que precede y con el fin de seguir el curso del trámite procesal en las presentes diligencias, vencidos como se encuentran los términos respectivos, se proveerá de la siguiente manera:

1. A ítem 38 el abogado CARLOS ARIEL GUERRERO GOMEZ identificado con cédula 18.491.816 y T.P. No. 183.209 del Consejo Superior de la Judicatura, allega memorial poder otorgado por la demandada JENNY TAFUR GUERRERO, mandato que le fuera concedido y que cumple con los lineamientos establecidos en el art. 74 del C.G.P.

Por lo anterior, atendiendo a que en el expediente no obra prueba de notificación a la demandada, se la tendrá notificada por conducta concluyente en términos del artículo 91 e inciso segundo art. 301 del C.G.P., corriéndole el término respectivo del traslado de la demanda, y se reconocerá personería a su apoderado judicial.

Con respecto al pronunciamiento realizado por el apoderado judicial, se incorporará al expediente para ser tenido en cuenta en la etapa procesal correspondiente.

2. Por su parte, los demandados **TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A. y OVER EDIER LOAIZA** se pronunciaron dentro de término legal tal como obra a **ítems 39 y 40** del expediente electrónico, a través de sendos apoderados judiciales, sin embargo, no remitieron sus escritos y anexos al correo electrónico de la parte actora, por lo que una vez integrado el contradictorio, deberá por secretaría realizarse el correspondiente traslado de acuerdo con los art. 110 y 370 del C.G.P.

3. De igual modo el demandado TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A. llamó en garantía a la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para lo cual aportó la póliza respectiva, por lo que se dispondrá sobre su admisión y se dispondrá su notificación por estados, toda vez que el llamado en garantía ya hacer parte dentro del presente asunto. Parágrafo art. 66 CGP.

4. Por último, considerando que los demandados **TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A. y OVER EDIER LOAIZA** objetaron el juramento estimatorio, y como quiera que el artículo 206 inciso 2º del C.G.P., indica que, *"Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes"*, se procederá con lo correspondiente mediante auto como lo indica esa norma.

En razón de lo expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al abogado CARLOS ARIEL GUERRERO GOMEZ identificado con cédula 18.491.816 y T.P. No. 183.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de JENNY TAFUR GUERRERO, conforme a los términos y facultades otorgados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA por **conducta concluyente** a la demandada **JENNY TAFUR GUERRERO** del auto que admitió la demanda y el auto que admitió la reforma de la misma y demás autos proferidos dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el **inciso segundo art. 301 del C.G.P.**, en concordancia con el inciso segundo del Art. 91 ibídem.

TERCERO: INCORPORAR el pronunciamiento realizado por el apoderado de JENNY TAFUR GUERRERO visto a ítem 38 del expediente electrónico, para ser tenido en cuenta en la etapa procesal correspondiente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la abogada DIANA SORAYDA CASTRILLON HENAO identificada con cédula 1.115.069.563 y T.P. No. 283.046 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de OVER EDIER LOAIZA, conforme a los términos y facultades otorgados en el memorial poder allegado.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al abogado JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ identificado con cédula 72.166.114 y T.P. No. 136.998 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A., conforme a los términos y facultades otorgados en el memorial poder allegado.

SEXTO: INCORPORAR los pronunciamientos realizados por los apoderados judiciales de los demandados **TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A. y OVER EDIER LOAIZA** vistos a ítems 39 y 40 del expediente electrónico, para ser tenidos en cuenta en la etapa procesal correspondiente, los cuales se les correrá traslado por secretaría una vez se encuentre integrado el contradictorio.

SÉPTIMO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A. a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

OCTAVO: NOTIFIQUESE POR ESTADO al llamado en garantía **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y córrase traslado del escrito visto a **ítem 40 Página 13 a 93** por el término previsto para la demanda inicial, el cual comenzará a correr al día siguiente a la notificación del presente auto. (Art. 118 inciso 2º del C.G.P.).

NOVENO: CORRER TRASLADO de las objeciones al juramento estimatorio formulados por TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A. (**ítem 40 fl. 9 a 11**) y OVER EDIER LOAIZA (**ítem 39 fl. 12 a 13**) por el término de CINCO (5) DÍAS. (Art. 206 C.G.P.) para que la parte actora se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24a201b67407a9958746b18483560f5d97ed23690e70fa0090951d267863e45**

Documento generado en 15/11/2023 07:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>